
TÍTULO SEXTO

CAPITULO UNICO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 60.- Todos alumnos de UTEGRA, Centro de Estudios Superiores tendrán los mismos derechos y obligaciones establecidos en el presente Reglamento y en la legislación de la Universidad.

Artículo 61.- Son derechos de los alumnos los siguientes:

- I. Recibir educación y preparación académica integral de calidad por parte de la institución, en los términos establecidos en los programas educativos vigentes, y que abarque conocimientos, habilidades, actitudes y relaciones;
- II. Recibir el número de sesiones de clase y las actividades previstas para cada curso, en los lugares y horarios señalados para tal efecto.
- III. Presentar por escrito y en forma respetuosa sus peticiones a las autoridades y funcionarios de la Universidad y recibir respuesta de los mismos en un plazo no mayor de treinta días hábiles;
- IV. Recibir de manera oportuna información, asesoría y tutoría respecto de los contenidos o unidades de aprendizaje de los programas educativos, así como acerca de los trámites escolares y servicios universitarios.
- V. Obtener reconocimiento en calificaciones por el aprendizaje demostrado en el aula, en actividades fuera de ella o de forma autodidacta;
- VI. Obtener los documentos que comprueben o acrediten sus estudios, previo pago de las cuotas correspondientes;
- VII. A expresar libremente sus opiniones para desarrollarse cultural y físicamente en un marco de respeto para la institución, los maestros y demás personal de la misma, así como de los otros alumnos, absteniéndose de fomentar asociaciones con fines políticos o religiosos, ni de realizar actividades proselitistas a favor de agrupación alguna que tenga estas características.
- VIII. De dar a conocer en forma respetuosa a profesores, a la Coordinación y demás autoridades sus inquietudes acerca de cualquier asunto relacionado con su formación académica.
- IX. Esperar al docente cuando menos 15 minutos después de la hora señalada para la clase respectiva; pasados los cuales deberá acudir a la Coordinación para recibir instrucciones.

-
- X. De recurrir a la Coordinación o a la instancia correspondiente, cuando por causas justificadas se vean lesionados sus intereses académicos.
 - XI. De hacer uso de las instalaciones y servicios de la institución en sus respectivos cursos, de acuerdo a los horarios y reglamentos correspondientes.
 - XII. De participar en todas las actividades académicas, culturales, deportivas y sociales que se promuevan en la institución para el alumnado.
 - XIII. De ser tratado con respeto por sus profesores, personal académico y administrativo de la Institución.
 - XIV. De obtener en los periodos establecidos una credencial de identificación que les permítale acceso a las instalaciones universitarias, previo el pago que las autoridades respectivas señalen.
 - XV. De ser sujeto a concurso de becas que otorga la institución, siempre y cuando cubra los requisitos y exista disponibilidad de las mismas.
 - XVI. Presentar evaluaciones ordinarias, si su asistencia a cada una de las unidades de aprendizaje respectivas fue igual o mayor a 80%.
 - XVII. De solicitar su baja definitiva, que otorgará la institución de acuerdo al procedimiento establecido por Control Escolar, previa entrevista con el Coordinador.
 - XVIII. De recibir mención honorífica al final de su maestría, si durante la misma cumple con los siguientes requisitos:
 - i. Haber sido alumno regular durante toda la maestría.
 - ii. Haber acumulado un promedio mínimo de 95
 - iii. Haber mantenido una conducta ejemplar en la institución.
 - a. Haber realizado algún servicio de relevancia concreto a favor de la comunidad educativa.
 - b. Haber demostrado siempre una identificación positiva y activa con UTEGRA Centro de Estudios Superiores, su misión, principios y filosofía, tanto dentro como fuera de la institución.

Artículo 62.- Los alumnos podrán solicitar a Control Escolar la documentación a que tenga derecho y se les entregará en el plazo establecido para cada trámite en particular, en el entendido de que esta institución no se hará responsable de retrasos debidos a la incorporante respectiva.

Artículo 63.- Son obligaciones de todo alumno:

- I. Ser responsable de su proceso de formación profesional;
- II. Acatar y cumplir los Reglamentos de la Institución, así como las disposiciones académicas y administrativas de la misma.
- III. Efectuar de manera oportuna los trámites y gestiones escolares;

- IV. Cubrir todos los requisitos y actividades académicas del programa educativo que cursen;
- V. Presentar las evaluaciones dentro de los periodos fijados;
- VI. Cubrir las cuotas por los servicios que presta la institución en los montos y periodos aprobados por las autoridades;
- VII. Proteger y conservar los edificios, mobiliario, material escolar, equipos y libros, y respetar su uso específico, así como en colaborar en mantenerlos limpios y en condiciones óptimas. La reparación de cualquier desperfecto o daño, ya sea total o parcial causado con dolo o negligencia por parte de los alumnos sobre cualquier objeto mueble o inmueble de la Institución será cubierta por el grupo responsable; salvo en el caso de que se identifique al autor, quien en este caso deberá cubrir el costo total.
- VIII. Observar dentro del campus una conducta digna, mostrando consideración y respeto a los profesores, funcionarios, administrativos, empleados, visitantes y condiscípulos.
- IX. Velar por el buen nombre y prestigio de su Alma Mater, dentro y fuera del campus y coadyuvar con ella en las iniciativas que con ese fin se promueven.
- X. Cooperar con la institución para el buen funcionamiento de la misma.
- XI. Ser digno representante de la Institución ante la sociedad y un elemento positivo de enlace entre ellas.
- XII. Identificarse con su credencial vigente expedida por la institución, cada vez que se le solicite por los profesores y por las autoridades universitarias, así mismo, deberá portar su credencial para acceder al campus o para solicitar cualquier servicio que ofrece esta institución para sus alumnos.
- XIII. Cumplir con los trámites estipulados reglamentariamente previos al acto recepcional.
- XIV. Asistir a la ceremonia de graduación al término de sus estudios, en el lugar, fecha y hora señalada por la institución.
- XV. Solicitar permiso en caso de necesidad de ausentarse de la institución con base a los artículos respectivos; de lo contrario, causará baja.
- XVI. Asistir puntual a sus clases, prácticas y/o programas de actividades.
- XVII. Al alumno que se le sorprenda sustrayendo algún libro de la Biblioteca será objeto de las sanciones establecidas en el Reglamento respectivo.
- XVIII. Se prohíbe a los alumnos la asistencia a cursos diferentes a su mapa curricular.
- XIX. El alumno asume la total responsabilidad por daño o pérdida que puedan sufrir los objetos o efectos personales que introduzca a las instalaciones de la institución.
- XX. Se prohíbe a los alumnos introducir a las instalaciones de la institución armas, bebidas embriagantes, psicotrópicos o similares, material pornográfico o cualquier otra mercancía prohibida por las leyes, salvo en caso de prescripción médica comprobable o autorización por escrito de alguna autoridad competente.
- XXI. Se prohíbe fumar o ingerir alimentos fuera de las áreas destinadas para ello.
- XXII. Queda prohibido a los alumnos ingresar a las instalaciones de la institución en estado de embriaguez, con aliento alcohólico o bajo los efectos enervantes.
- XXIII. Los alumnos no tienen derecho a devolución de pagos efectuados, por ningún concepto.

XXIV. Las demás que señalen los Reglamentos expedidos por la institución y las instituciones incorporantes.